



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido Acción
Nacional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3478/2024	Partido Acción Nacional	090166924000159

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Copia certificada del acta de instalación de los consejos regionales del partido acción nacional en el distrito federal (CDMX) de los periodos 2010-2013 y 2019-2022 o en su defecto cualquier acta de consejo de estos periodos.</i>	Entrego en archivo digital la versión pública de un acta de instalación del Consejo Regional del partido de fecha 11 de septiembre de 2019 y la acta de la sesión ordinaria del consejo regional de fecha 21 de marzo de 2012.	Refirió que no se le entrego la lista de asistencia de sesión ordinaria del consejo regional de fecha 21 de marzo de 2012.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	14 de agosto de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha la queja de la persona recurrente por solicitar información adicional a la que originalmente solicitó.
QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, información generada por el sujeto obligado, actas, consejos regionales, partidos políticos, improcedencia, requerimientos novedosos.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido
Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	8
V.- SE RESUELVE	8

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

La persona al ingresar su inconformidad amplió su solicitud y requirió información adicional a la que originalmente solicitó, por lo que se traduce en requerimientos novedosos, por tanto no es un agravio procedente para su estudio.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local en sus artículos 233, 234, 236, 237 y **248** (en particular, el artículo 248, nos indica los casos cuando el recurso será desechado por no ser procedente; ***por lo que para este caso se observó que es aplicable la fracción VI, relativa a la ampliación de nuevos requerimientos en el agravio***)

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger el derecho humano de acceso a la información pública a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 234, Ley de Transparencia Local); también es aplicable cuando el actor público contra el que se interpone la queja omitió dar respuesta a la solicitud.

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**. Toda vez que se observó que la parte recurrente amplió su solicitud inicial, pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado que proporcione información adicional a la planteada originalmente, configurándose tal situación como **elementos novedosos**, lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial, **actualizándose así la fracción III y VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia**.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 05 de julio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL Distrito Federal (CDMX) DE

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

*LOS PERIODOS 2010-2013 Y 2019-2022 O EN SU DEFECTO CUALQUIER ACTA DE CONSEJO DE ESTOS PERIODOS.” (Sic)
(cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 29 de julio de 2024 (con ampliación del plazo para responder), el actor o institución pública, respondió a través de su la **Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** con el oficio **OF/PANCDMX/UT/213/2024** de misma fecha, en esencia, indicó lo siguiente:

“ ...

De la información vista en su solicitud de información y conforme a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se hace de conocimiento que en la pesquisa realizada a los archivos que obran en este instituto político se hace el envío de los archivos;

- Acta de Instalación del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México 2019-2022. (Versión Pública aprobada en la 1a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México del 29 de Julio de 2024)*

- Acta de la sesión ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, celebrada el 21 de marzo del año 2012.*

Por lo anterior descrito, éste sujeto obligado da respuesta a su planteamiento

...” **(cita textual)**

Asimismo, la institución pública anexó un archivo digital en versión pública de las actas mencionadas, se anexa a continuación una muestra representativa:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024



Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional celebrada el 11 de septiembre de 2019.

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta y dos minutos del día once de septiembre de 2019, se reunieron en el auditorio "Miguel Hernández Labastida", ubicado en la sede del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mismo que se ubica en la calle de Durango, número 22, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, los integrantes de este órgano colegiado que aparecen en la lista de asistencia que a continuación se transcribe, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este órgano. Actúa como Presidente de la sesión el Maestro Andrés Atayde Rubiolo y como Secretario el Maestro Ernesto Sánchez Rodríguez.

El Presidente, tras dar la bienvenida, solicitó al Secretario General a verificar el quórum de la sesión de acuerdo con la siguiente:

Lista de Asistencia

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ASISTENCIA
AGUILERA	ORTA	LUIS ALBERTO	PRESENTE
ALVAREZ	PALAFIX	ALBERTO	AUSENTE
ALVAREZ	SOTO	LAURA ALEJANDRA	PRESENTE
ALVAREZ	PONCE DE LEON	VERONICA DANIELA	PRESENTE
ALVAREZ	CAMACHO	DANIELA SIECIA	AUSENTE
ARMAS	HERNANDEZ	GABRIELA VIANEY	PRESENTE
AZUARA	ROSETTI	GERARDO	PRESENTE
BAZ	BAZ	MIGUEL ALEJANDRO	PRESENTE
BERMONT	PALACIOS	ADRIAN	PRESENTE
BURGUA	MALDONADO	ALBERTO	PRESENTE
CABALLERO	ELIZALDE	ERICK RODOLFO	PRESENTE
CALDERON	JIMENEZ	RAFAEL	PRESENTE
CALDERON	JIMENEZ	MARIA CRISTINA	PRESENTE



pancdmx.org.mx

Durango 22, Col. Roma, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 8623-1000

Acta de la sesión ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, celebrada el miércoles 21 de marzo de 2012

En la sede del Comité Directivo Regional, ubicada en Durango 22, en la Colonia Roma en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Asuntos a Tratar:

1. Lista de asistencia
2. Verificación de Quórum
3. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior
4. Mensaje del Secretario General en funciones de Presidente, Informe de actividades y situación política del DF
5. Presentación de la Cuenta General de Administración del ejercicio anual 2011, terminado el 31 de diciembre
6. Presentación y en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión de Vigilancia respecto a la Cuenta General de Administración 2011, terminado el 31 de diciembre
7. Modificación al presupuesto de campaña 2012
8. Presentación y en su caso, aprobación de la Plataforma Política
9. Asuntos Generales

1.- **Lista de asistencia.**- A partir de las diecinueve horas el Secretario de Fortalecimiento Interno informa al pleno sobre el avance del quórum estatutario.

2.- **Verificación de quórum.**- Una vez verificado el quórum estatutario, el Consejero Presidente cede el uso de la palabra al Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, el Lic. Juan Pablo Saavedra Olea a efecto de que conduzca la sesión de mérito.

Acto inmediato, el Consejero Juan Pablo Saavedra Olea declara que están presentes 48 de los 94 integrantes, por lo que da inicio la sesión siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos.

Una vez iniciada formalmente la sesión, el Consejero Juan Pablo Saavedra Olea solicita al pleno si es de autorizar que el personal de apoyo de la Secretaría General y de la Secretaría de Administración y Finanzas, pueda encontrarse presente durante el desarrollo de la sesión. Dicha moción se somete a consideración y se aprueba por unanimidad.

3.- **Lectura y en su caso aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones anteriores.**- El Consejero Juan Pablo Saavedra Olea solicita al pleno de este Consejo la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil



Comité Directivo Regional
Durango No. 22, Col. Roma
C.P. 06700

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 05 de agosto de 2024, manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:

"EL ACTA DE LA SESION DE MARZO DE 2012 NO CUENTA CON LOS ANEXOS EL QUE ME INTERESA ES LA LISTA DE ASISTENCIA DE NO TENERLA ESA SESIÓN REQUIERO DE OTRA EN ESE PERIODO EN DONDE SI LA CONTENGA PARA VERIFICAR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESE PERIODO" (Sic)
(Cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

- A) El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.3478/2024.
- B) Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución, para analizar de primer momento si se cumplieron todos los requisitos y dar origen al estudio del caso.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A) Porque el Instituto al estudiar la queja hecha por la persona se dio cuenta que amplió su solicitud y requirió información nueva a la que originalmente solicitó, toda vez que inicialmente solicitó el acta de instalación de los consejos regionales del partido y en su queja refirió querer la lista de asistencia, lo cual se traduce en dos peticiones diferentes.
- B) En conclusión, es procedente determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local de Transparencia, en sus artículos 244 fracción I y 248 fracción III y VI de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión...”

[...]”

(Cita textual)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido
Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

- C) Aunado a ello, el estudio de la resolución se observó que, más allá del requerimiento novedoso no subsistió ningún agravio alguno tendiente a combatir la respuesta emitida o la actuación de la institución pública.

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción III y VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO.- Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO.- Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Partido
Acción Nacional

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3478/2024

QUINTO.- Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

LIOF/CGCM/SZOH



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform